



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00076-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 08 de marzo de 2021 visible a folio 46, y revisado nuevamente el expediente digital, se observa que la demandante quien actúa en causa propia, el día 16 de febrero de 2021 mediante correo electrónico, allegó oportunamente escrito de subsanación de la demanda aportando con el mismo declaración extra proceso, copia legible del Contrato de Sub Arrendamiento y copia de un certificado de tradición y libertad, pero dentro del mismo no se hizo referencia alguna al numeral IV del auto inadmisorio del 15 de febrero de 2021, esto era, allegar copia de la constancia de envío de la demanda y anexos a través del canal digital y/o físico a los demandados.

Mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2021, la parte demandante solicitó el remplazo del numeral IV del auto admisorio y para tal efecto peticionó medidas cautelares, las que no se tuvieron en cuenta ya que el término de subsanación se encontraba vencido, por cuanto el plazo máximo para allegar cualquier solicitud relacionada con el auto inadmisorio venció el día 23 de febrero de 2021 a las 4:00 p.m, por tanto, no fue dable tener en cuenta dicha petición.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: **MANTENER** el auto de fecha 05 de marzo de 2021, mediante el cual se rechazó la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del proveído antes citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 046 del 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00076**-00
Demandante: Katerine Hinojoza Galvis
Demandado: Carlos Augusto Espinosa Silva

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6469626c44d864e56aff966887d1ff65be4b81deaf376d0562c8d6ac3e90a56c
Documento generado en 15/03/2021 11:36:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>